

Jueves, 23 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de una Tasa por prestación de los servicios de Casas de Baño, Duchas, Piscinas e Instalaciones Deportivas y otros Servicios análogos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de Casas de Baño, Duchas, Piscinas e Instalaciones Deportivas y otros Servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Se modifica el artículo 3, 4 y 5, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. CUANTÍA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el Apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

PISCINA MUNICIPAL:

- Entrada individual:

- De 0 a 4 años (Infantil): Exentos/as de pago.
- De 4 a 12 años (Juvenil): 2 €, por día.
- A partir de 12 años (Adulto/a): 2,50 €, por día.



Jueves, 23 de noviembre de 2023

- Abonos de temporada:

- Abono Individual de temporada de 0 a 4 años (Infantil): Exentos/as de pago.
- Abono Individual de temporada de 4 a 12 años (Juvenil): 25 €.
- Abono individual de temporada a partir de 12 años (Adulto/a): 30 €.
- Abono individual de temporada para mayores de 65 años: 22 €.
- Abono individual de temporada para minusválidos (+ 33%): 25 €.
- Abono de temporada Familia Numerosa: 80 € (Total de la Familia).

3. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el/a usuario/a permanezca en el recinto.

ARTÍCULO 4. BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

En esta Tasa y de conformidad con el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán concederse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Los/as niños/as con una edad comprendida entre 0 y 4 años estarán exentos/as del pago de la Tasa para el acceso a las instalaciones de las Piscina Municipal.

Así mismo, los/as siguientes interesados/as en la adquisición de abonos de temporada podrán instar la aplicación de las reducciones recogidas en el artículo anterior en el momento de la solicitud de los mismos:

- Quienes acrediten una edad superior a los 65 años.
- Quienes acrediten una discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33%.
- Quienes acrediten la condición de familia numerosa.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que es preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y comenzará a aplicarse desde ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Jueves, 23 de noviembre de 2023

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyomolinos de la Vera, 16 de noviembre de 2023

Manuel Mateos Campos

ALCALDE

